CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.202500122

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO Y PROMOCION Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATROMINIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

CELEBRADO ENTRE EN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA IDENTIFICADO CON NIT 800094844-4

Entre los suscritos, **VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.140.833.772** de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO**, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 019990 del 08 de enero de 2024 y debidamente facultada para celebrar Convenios Interadministrativos conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **JOSE ELIAS CHAMS ,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico , identificado con la cédula de ciudadanía número 8634839 expedida en Sabanalarga (ATL),actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE** Sabanalarga identificado con el Número de Identificación Tributaria (NIT)800094844-4 en su condición de Alcalde , debidamente posesionado mediante Acta de Posesión #006 de fecha 29 de diciembre de 2023 y con credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora municipal quien en adelante se denominará **MUNICIPIO SABANALARGA** quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la CULTURA como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, 2001).Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos,

el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar" la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: 1Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.2Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.3Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.4Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 CULTURA PARA EL CUIDADO DE LA DIVERSIDAD DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y LA PAZ, establece en el Campo de Acción 2 Memoria y Creación que la valoración de la diversidad cultural adquiere un sentido esencial gracias al reconocimiento de la memoria y las identidades, de las pluralidades que se tejen en los procesos de creación y producción artística y cultural y que dan lugar a representaciones del pasado, configuran el presente y posibilitan futuros a través de diversos lenguajes, estéticas y narrativas. Es así, que en la Línea 1 Memorias y Patrimonios Culturales se propende por promover la gestión integral de la memoria y el patrimonio cultural, reconociendo los procesos dinámicos que los comprenden, incentivando el diálogo sobre sus diversos usos y formas de apropiación social y motivando a la gobernanza para la construcción de un proyecto de nación diverso y respetuoso de las múltiples memorias, saberes e identidades que existen en Colombia, describiendo las siguientes estrategias 1. Gestión Integral de los Patrimonios Culturales Promover la articulación y cooperación institucional, intersectorial e interdisciplinar para 1.1 Fomentar la gestión integral del patrimonio cultural y natural en los diferentes niveles territoriales, y que fortalezcan una visión y manejo integral e interdisciplinar de los diversos tipos de patrimonio.1.2 Posicionar el papel del patrimonio cultural como eje central del

desarrollo sostenible y componente estratégico del ordenamiento territorial del país 1.3 Articular y diseñar instrumentos de gestión integral del patrimonio cultural que evidencien y potencien las relaciones entre los diferentes bienes de interés cultural, expresiones y manifestaciones culturales .2 Valoración y Apropiación Social de las Memorias y los Patrimonios Culturales 2.1 Fomentar la identificación, documentación, valoración, protección, conservación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de agentes culturales y ciudadanía. Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 "Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones", estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO: Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem)Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo);

que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Que mediante Oficio fechado 21 de enero de 2025, JOSE ELIAS CHAMS CHAMS - Alcalde del Municipio de Sabanalarga, remiten a la Gobernación del Atlántico solicitud de convenio interadministrativo para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales tradicionales de la Ruta de la Tradición en los Carnavales del Atlántico actividades que serán desarrolladas en conjunto con la Casa de la Cultura del municipio de Sabanalarga, institución que cuenta con más de 45 años de experiencia en la gestión cultural de este municipio, la cual requiere un aporte por parte del Departamento de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), recursos que serían transferidos a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga para su administración y ejecución a través de la referida modalidad contractual, La finalidad de este proyecto es fortalecer y salvaguardar manifestaciones culturales emblemáticas de los corregimientos y casco urbano del municipio de Sabanalarga, promoviendo la circulación de artistas y hacedores culturales locales. Se destaca la participación de grupos tradicionales de danza, música, artesanos y portadores de saberes ancestrales, quienes representan la riqueza cultural de corregimientos como La Peña, Aguada de Pablo, Colombia, Gallego, Isabel López, Molinero y Cascajal, que constituyen un aporte fundamental al patrimonio cultural inmaterial del departamento, y se ha estructurado siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental y las políticas culturales establecidas por la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental. Con el proyecto se busca beneficiar de manera directa 1600 personas entre artistas tradicionales, jóvenes artistas, gestores y hacedores culturales, estudiantes y docentes, adultos mayores portadores de la tradición, emprendedores, comunicadores y líderes comunitarios. Manifiesta además que, como contrapartida, el municipio se compromete a: 1. Proporcionar el apoyo logístico necesario 2. Garantizar la disponibilidad de espacios públicos 3. Asegurar la articulación entre dependencias municipales 4. Brindar el acompañamiento técnico requerido 5. Realizar la supervisión y seguimiento del proyecto Así mismo, la administración municipal garantizará la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos, contando con la capacidad administrativa, técnica y financiera necesaria para la gestión eficiente del proyecto Que revisado el PROYECTO “AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA

SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" se pudo evidenciar que el mismo busca fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural entre los habitantes del municipio; promover el talento artístico local y las expresiones culturales tradicionales; dinamizar la economía local a través del turismo cultural y la promoción de productos artesanales; crear espacios de encuentro intergeneracional que faciliten la transmisión de saberes tradicionales; documentar y difundir la historia y el patrimonio cultural del municipio; fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y artísticas, y que con la ejecución del mismo se cumplen las metas del Plan de desarrollo Departamental, como la de desarrollar procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios. Que precisamente el contrato o el convenio interadministrativo, es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Finalmente, la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de SABANALARGA a efectos de garantizar la ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuya ejecución se realizará en el municipio de Sabanalarga.Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia

2025 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO Y PROMOCION Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATROMINIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.** En desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El DEPARTAMENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:1. Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.2. Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo. 3. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo.4. Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este.5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).2 **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales: 1Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo.2Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO.3Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto.4Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo.5Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo.6 Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo.7 Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.8Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 9 Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento.10Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.11Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación

técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual.12Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado.13Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal.14 Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.15 Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo.16Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones específicas: 1 Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. 2Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO 3Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,4 Abordar mínimamente en el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO El desarrollo de una programación cultural inclusiva que integre las diferentes expresiones artísticas y culturales del municipio 4.1Realizar 14 Presentaciones artísticas de grupos tradicionales en el municipio de Sabanalarga (14 grupos, 2 grupos representativos por cada corregimiento La Peña, Aguada de Pablo, Colombia, Gallego, Isabel López, Molinero y Cascajal)4.2Realizar la Coordinación artística y cultural para el desarrollo del proyecto a través del equipo de trabajo del presupuesto .4.3Realizar Encuentros de saberes tradicionales a través de 7 Conversatorios para el intercambio generacional de saberes de todos los Corregimientos de Sabanalarga4.4 Realizar un festival de letanías en el municipio de Sabanalarga.4.5 Realizar 8 Muestras de música tradicional en el municipio de Sabanalarga en espacios proporcionados por el municipio 4.6 Realizar 8 encuentros de danzas tradicionales realizados en espacios proporcionados por el municipio de Sabanalarga.4.7 Desarrollar la estrategia de difusión y participación comunitaria propuesta.4.8 Desarrollar el plan de preservación y documentos del patrimonio cultural 5Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 6Presentar un Informe a la Secretaría

Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EVENTO DE PROMOCIÓN Y CIRCULACION DE ARTISTAS PARA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio 7. Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será por el término de UN (1) MES. De igual manera, se requerirá la respectiva suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) que corresponden al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que se deban efectuar en desarrollo del presente Convenio Interadministrativo se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202500144 de fecha 21 de enero de 2025 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y Rubro Presupuestal 2104-RPDE – Estampilla Pro Cultura. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** Los desembolsos del presente Convenio Interadministrativo se realizarán de la siguiente forma: **DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SABANALARGA. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta. **MANEJO DE LOS RECURSOS: 1**) El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado.2) El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3) Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. 4) El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista

seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5) El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. 6) Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión integral del Convenio Interadministrativo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto y el cumplimiento de las obligaciones será asumida por el (la) SECRETARIO (A) DE DESPACHO, adscrito (a) a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, designado (a) en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el (la) funcionario (a) que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el Convenio Interadministrativo, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al convenido en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las funciones de Supervisión serán las establecidas en Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el Departamento, y las establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del MUNICIPIO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del Convenio Interadministrativo. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el Manual de Contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto 154 de 2021

por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente Convenio Interadministrativo, EL MUNICIPIO conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA NOVENA: PENA PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio Interadministrativo y a cargo del MUNICIPIO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio Interadministrativo. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del MUNICIPIO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee el MUNICIPIO para la ejecución de las actividades objeto de este. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente CONVENIO, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, el DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** El MUNICIPIO no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos cinco (05) días calendario siguientes

a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio Interadministrativo. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente al DEPARTAMENTO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el CONVENIO, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva de las partes mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente Convenio Interadministrativo: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO; 3) Por expiración del término de ejecución del presente CONVENIO; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente CONVENIO; 5) Las demás causales contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO**. Para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Interadministrativo se debe contar con un Acta suscrita por las partes en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CONFIDENCIALIDAD.** El MUNICIPIO se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este Convenio Interadministrativo, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada secreta. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte

de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la suscripción de este Convenio Interadministrativo conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren por alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. Esta información confidencial incluye la información tributaria, sobre la cual deberá mantener estricta reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se liquidará de común acuerdo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante Acta en formato del DEPARTAMENTO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relativos al presente Convenio Interadministrativo, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., y la ejecución se realizará en el **MUNICIPIO DE SABANALARGA** y en general en los demás lugares que de acuerdo con el objeto del convenio sea permitido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo: El Estudio Previo, el Proyecto y/o Propuesta y los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.** El MUNICIPIO actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo, siempre y cuando los mismos le sean imputables. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución, se requiere el correspondiente Registro Presupuestal por parte del DEPARTAMENTO. El presente CONVENIO se publicará en la página del SECOP II, en la cual el MUNICIPIO deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el CONVENIO.